



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13283476619386

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

FIRMADO POR:

INFORME N° 000764-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

DE : **DAVID VÍCTOR BORJAS ALCÁNTARA**
Líder de Proyecto

SEBASTIÁN LEÓN SAAVEDRA
Especialista Legal I en Proyectos Mineros

BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA
Especialista Social

DENISSE PAOLA CANCHAYA FERNÁNDEZ
Especialista en Gestión Social – Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana durante
la elaboración de la «IX Modificación del Estudio de Impacto
Ambiental detallado de la unidad minera Cerro Corona»,
presentado por Gold Fields La Cima S.A.

REFERENCIAS : a) Trámite N° DC-1 M-PPC-00256-2021 (19.11.2021)
b) Expediente N° M-PPC-00256-2021 (20.10.2021)

FECHA : Miraflores, 25 de noviembre del 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite N° 00826-2021, de fecha 08 de marzo de 2021, Gold Fields La Cima S.A (en adelante, **el Titular**), a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), comunicó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el inicio de la elaboración de la «IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Cerro Corona» (en adelante, **IX MEIA-d Cerro Corona**).
- 1.2.** Mediante Trámite N° 00198-2021, de fecha 24 de enero del 2021, el Titular presenta a la DEAR Senace su propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona.
- 1.3.** Mediante Trámite N° 00826-2021, de fecha 08 de marzo del 2021, el Titular presenta a la DEAR Senace la carta de comunicación de inicio de la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona y el Informe de ejecución de los Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración del IX MEIA-d Cerro Corona.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.4. Mediante Expediente N° M-PPC-00256-2021, de fecha 20 de octubre del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Cerro Corona» (en adelante, **PPC durante la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona**).
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00214-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00725-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 04 de noviembre del 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a absolver las observaciones formuladas al PPC durante la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.6. Mediante Trámite N° DC-1 M-PPC-00256-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, la información destinada a absolver las observaciones al PPC durante la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Cerro Corona», en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**) y en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500¹.

2.2. Base legal

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

¹ Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del Covid-19.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) «es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas». Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.1. De la participación ciudadana durante la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana «(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)».

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

«La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros



que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana».

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, señala que *«concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente».*

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

2.2.2. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, de fecha 13 de agosto del 2021, se dispuso prorrogar a partir del 03 de setiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir, hasta el 02 de marzo del 2022, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500², se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública,

²

Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:

«Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

- 6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.
- 6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y 167-2021-PCM extendiéndose el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de noviembre del 2021.

2.3. Del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona

A continuación, se presenta de manera general información contenida en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Cerro Corona»:

2.3.1. Del alcance general del proyecto

en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



El Titular señala que la unidad minera Cerro Corona se encuentra ubicada en el departamento de Cajamarca, distrito y provincia de Hualgayoc, aproximadamente a 80 km de la ciudad de Cajamarca por carretera, en la vertiente oriental de la cordillera de los Andes en el norte del Perú; entre los 3 600 y los 4 050 m.s.n.m. Se emplaza en las partes altas de las subcuencas de los ríos Tingo (conocido como Maygasbamba) y Hualgayoc (conocido como Arascorgue), ambos afluentes pertenecientes a la intercuenca Alto Marañón IV (anteriormente denominada río Llaucano).

Gold Fields inició sus operaciones en Cerro Corona en setiembre del 2008, como explotación minera a tajo abierto de un yacimiento de cobre y oro, las operaciones consisten en la perforación, voladura, acarreo, chancado primario, chancado secundario y transporte de minerales mediante fajas transportadoras hacia las instalaciones de procesamiento en donde finalmente se obtiene, por flotación, el concentrado de cobre con contenido de oro como producto final. Luego, el concentrado producido es transportado por vía terrestre desde Cerro Corona hasta el puerto de Salaverry, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para su posterior embarque.

El objetivo del proyecto propuesto en la IX MEIA-d Cerro Corona es dar continuidad a las operaciones de la unidad minera Cerro Corona. El tipo de mineral a ser minado y procesado es similar al que se extrae actualmente puesto que se trata del mismo yacimiento (pórfido de diorita emplazado en rocas calcáreas, margas y siliclásticas del cretáceo medio) obteniéndose concentrado de cobre con contenido de oro.

Tabla 1. Modificaciones propuestas en los componentes de la UM Cerro Corona

Componentes	Tipo de Componente	Características Principales Aprobadas (EIA,ITS)	Principales Modificaciones Propuestas en la presente MEIA
Tajo Cerro Corona	Principal	Área: 89,38 ha Profundidad Final: 460 metros (cota 3 510 msnm) Plan de Minado: 320,339 Mt de material total a extraer Vida Útil: Hasta el año 2025	Modificación del diseño del Tajo (cota de fondo aproximadamente 40 m por debajo de lo aprobado) Profundidad Final: 500 metros (cota 3 470 msnm). Plan de Minado: 323 998 Mt de material total a extraer Vida Útil: Hasta el año 2026
Sistema de Manejo de Relaves Disposición de relaves en el tajo Cerro Corona (In-pit tailings)	Principal	-----	Implementación de sistema de transporte de relaves y recuperación de agua. Se tiene previsto depositar aproximadamente 26,83 Mm ³ de relaves durante su vida útil (desde 2026 hasta 2031). Cota máxima referencial de relaves: 3 678,5 msnm
Depósito de Desmonte Depósito de Desmonte Cerro Corona (Las Gordas /	Principal	Área Tota: 194,19 ha, Capacidad de 194 000 kt Cota máxima: 3 990 m.s.n.m.	Modificación del diseño del Depósito de Desmonte manteniendo la actual huella aprobada. Capacidad operación: 208,65 Mt. Capacidad cierre: 161,76 Mt.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Facilidades / Mecheros/Arpón /Ana)			Cotas de recrecimiento propuestos: • Sector Ana (3964 m.s.n.m.). • Sector Las Gordas (3914 m.s.n.m.). • Sector Las Gordas, Facilidades y Mecheros (3969 m.s.n.m.).
--	--	--	--

Fuente: PPC previo a la presentación IX MEIA-d Cerro Corona, Gold Fields La Cima S.A., noviembre 2021.

Todas las modificaciones propuestas se desarrollarán dentro del área efectiva aprobada en la VIII MEIA de Cerro Corona (Stantec, 2019); cabe precisar que no se prevé realizar modificaciones en las actividades aprobadas que se desarrollan en Salaverry (transporte de concentrado hasta el puerto de Salaverry), donde solo realiza el transporte de concentrado desde Cerro Corona hacia el puerto de Salaverry, dejando de ser responsable del almacenamiento y embarque, los cuales estarán a cargo del operador del puerto.

Asimismo, las modificaciones propuestas no ocasionarán cambios en los volúmenes de agua establecidos en las licencias de uso de agua vigentes. Con la IX MEIA se daría continuidad a las operaciones en Cerro Corona, desde el año 2026 (aprobado) hasta el año 2031.

2.3.2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular presenta las localidades y poblaciones que forman parte del área de influencia social preliminar propuesta para la IX MEIA-d Cerro Corona.

Las poblaciones indicadas como parte del Área de Influencia Social Directa preliminar, exceptuando la ciudad de Hualgayoc, corresponden a localidades colindantes a la ubicación geográfica de la UM Cerro Corona, en tanto la ciudad de Hualgayoc corresponde a la localidad de mayor población cercana a la UM Cerro Corona.

Tabla 1. Localidades y Poblaciones del Área de Influencia Social Preliminar de la IX MEIA-d: AISD de la VIII MEIA (UM Cerro Corona)

Área de Influencia Social Directa preliminar	Categoría	Población (INEI 2017)	Criterios
Comunidad campesina El Tingo ⁽¹⁾	Comunidad Campesina	304	- Ubicación geopolítica de la población cercana al área de emplazamiento de las modificaciones propuestas para la IX MEIA. - Poblaciones y áreas receptoras de potenciales impactos ambientales. - Estimación de potenciales impactos socioeconómicos directos: - Poblaciones en donde Gold Fields tiene influencia en el desarrollo local. - Uso de infraestructura vial pública. - Poblaciones en donde las operaciones de Cerro Corona podrían
Comunidad campesina El Tingo – anexo predio La Jalca Pílancones ⁽²⁾	Comunidad Campesina	353	
Comunidad campesina El Tingo – anexo predio La Jalca Coymolache Alto ⁽²⁾	Comunidad Campesina	155	
Comunidad campesina El Tingo – anexo predio La Jalca Coymolache ⁽²⁾	Comunidad Campesina	110	
La Cuadratura conocido también como Los Lirios Cuadratura ⁽³⁾	Caserío	256	
Esmeralda Punta Hermosa ⁽⁴⁾	Caserío	162	
Ciudad de Hualgayoc	Centro Poblado Urbano	3101	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

			afectar las rutinas y modo de vida. - Poblaciones que serían beneficiadas con el canon minero, así como ofertas de trabajo.
--	--	--	--

Fuente: PPC previo a la presentación IX MEIA-d Cerro Corona, Gold Fields La Cima S.A., noviembre 2021.

- (1) La comunidad campesina El Tingo incluye en su delimitación geográfica a los sectores El Tingo y El Tingo Hueco Grande.
- (2) La comunidad campesina El Tingo incluye en su delimitación geográfica al anexo predio La Jalca, donde se hallan los anexos Pílancones, Coymolache Alto y Coymolache, los cuales se presentan de manera separada debido a que cuentan, cada uno, con una Junta Administrativa aprobada a través de los estatutos de la comunidad campesina El Tingo.
- (3) El caserío Esmeralda Punta Hermosa formaba parte del caserío La Cuadratura, como AISD de la VIII MEIA (Stantec, 2019). La Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de Cajamarca que establece la creación del caserío Esmeralda Punta Hermosa, presenta coordenadas de ubicación del caserío que no coinciden con aquellas consideradas en la base de datos de centros poblados de los Censos Nacionales (INEI, 2017) con un caserío denominado La Esmeralda Punta Hermosa. Por tanto, de acuerdo con el INEI, no se identifica al caserío Esmeralda Punta Hermosa como independiente del caserío La Cuadratura. Debido a ello, el tamaño de población presentado para La Cuadratura por el INEI incluye a los habitantes de Esmeralda Punta Hermosa.
- (4) De acuerdo con la Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de Cajamarca No. 419-2016-GR-CAJ/GR de creación del caserío, la población de Esmeralda Punta Hermosa es de 162 habitantes y 30 viviendas.

El AISI preliminar para la IX MEIA incluye a las localidades dentro de las subcuencas del río Tingo/Maygasbamba y Hualgayoc/Arascorgue, debido a que la UM Cerro Corona se emplaza en la parte alta de ambas subcuencas. Asimismo, se incluyen a las localidades beneficiadas por el sistema de agua denominado Manuel Vásquez Díaz; dada su cercanía a la UM Cerro Corona. Finalmente, se incluye a la ciudad de Bambamarca por constituirse una localidad de importancia debido a la concentración de población y servicios ubicada aguas abajo de ambas subcuencas. A continuación, muestra las localidades del AISI preliminar.

Tabla 2. Localidades y Poblaciones del Área de Influencia Social Preliminar (Departamento de Cajamarca) de la IX MEIA-d: AISI de la VIII MEIA (UM Cerro Corona)

Área de Influencia Social Indirecta Preliminar	Distrito	Provincia	Población (INEI 2017)
Ciudad de Bambamarca	Bambamarca	Hualgayoc	16 039
Localidades de la subcuenca del río Hualgayoc-Arascorgue			
Tahona Alta	Hualgayoc	Hualgayoc	119
Tahona Baja	Hualgayoc	Hualgayoc	382
Tumbacucho	Hualgayoc	Hualgayoc	174
Vista Alegre Bajo	Hualgayoc	Hualgayoc	258
Vista Alegre Alto	Hualgayoc	Hualgayoc	315
Chulipampa	Hualgayoc	Hualgayoc	224
Arascorgue	Bambamarca	Hualgayoc	104
Llaucán	Bambamarca	Hualgayoc	456
Maraypampa	Bambamarca	Hualgayoc	420
Pomagón Bajo	Bambamarca	Hualgayoc	122
Cuñacales Bajo	Bambamarca	Hualgayoc	141
Localidades de la Subcuenca del río Tingo-Maygasbamba			
Maraycucho	Hualgayoc	Hualgayoc	151
Tranca de Pújupe	Hualgayoc	Hualgayoc	627
Pújupe	Hualgayoc	Hualgayoc	596
Muya	Hualgayoc	Hualgayoc	483

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



San José del Cumbe	Hualgayoc	Hualgayoc	249
Lucma Alta	Bambamarca	Hualgayoc	256
El Capulí	Bambamarca	Hualgayoc	515
Maygasbamba	Bambamarca	Hualgayoc	134
Puente Corellana ⁽¹⁾	N.D.	Hualgayoc	N.D.
Localidades Beneficiarias del Sistema Manuel Vásquez Díaz			
Agomarca Alto	Bambamarca	Hualgayoc	164
San José del Obelisco ⁽²⁾	N.D.	Hualgayoc	1 000
Lucma San Rafael	Bambamarca	Hualgayoc	40
Lucma La Retama	Bambamarca	Hualgayoc	125
Frutillo Bajo	Bambamarca	Hualgayoc	894
Chilcapampa	Bambamarca	Hualgayoc	371
Shihua	Bambamarca	Hualgayoc	219
Bellavista	Bambamarca	Hualgayoc	290
Huandorchugo (Frutillo Huandorchugo)	Bambamarca	Hualgayoc	102
Frutillo Alto	Bambamarca	Hualgayoc	176
Lucma La Unión	Bambamarca	Hualgayoc	282
Cumbe Chontabamba	Bambamarca	Hualgayoc	504
Cumbe Lirio Alto	Bambamarca	Hualgayoc	357
Apán Bajo	Bambamarca	Hualgayoc	490
Apán Alto	Hualgayoc	Hualgayoc	896
Palo Blanco	Hualgayoc	Hualgayoc	62
Cumbe El Bosque ⁽¹⁾	N.D.	Hualgayoc	N.D.

Fuente: PPC previo a la presentación IX MEIA-d Cerro Corona, Gold Fields La Cima S.A., noviembre 2021.

Notas: (1) No figura en (INEI, 2017)

(2) No figura en (INEI, 2017) Datos de población estimada durante trabajo de campo (MWH, 2011)

Asimismo, el Titular precisa que, si bien las modificaciones propuestas en la presente IX MEIA se van a dar en el área efectiva aprobada de Cerro Corona, a continuación, se precisa el AIS preliminar, directa e indirecta, en la zona de Salaverry, donde Gold Fields sólo realiza el transporte de concentrado hasta el puerto Salaverry; esto teniendo en cuenta que el proceso de participación ciudadana va a incluir todos los grupos de interés del proyecto Cerro Corona.

Tabla 3 Localidades y Poblaciones del Área de Influencia Social Preliminar de la IX MEIA: AISD y AISI de la VIII MEIA (Distrito de Salaverry – Departamento de La Libertad)

Área de Influencia Social Preliminar	Provincia	Criterios
AISD preliminar		
Asentamientos Humanos Luis	Trujillo	Cercanía a componente
Alberto Sánchez,	Trujillo	
Aurora Díaz I, Aurora Díaz II	Trujillo	
Alberto Fujimori	Trujillo	
AISI preliminar		
Distrito de Salaverry	Trujillo	Ubicación geopolítica que contiene a la población del AISD

Fuente: PPC previo a la presentación IX MEIA-d Cerro Corona, Gold Fields La Cima S.A., noviembre 2021.

Al respecto, Gold Fields La Cima S.A. presentó en el presente PPC las figuras 5.1 y 5.2 donde se muestran los mapas del Área de Influencia Social Preliminar, tanto de la UM Cerro Corona y de Salaverry.



Asimismo, precisa que “Si bien las modificaciones propuestas en la presente IX MEIA se van a dar en el área efectiva aprobada de Cerro Corona, se considera a las localidades de la zona de Salaverry, donde Gold Fields sólo realiza el transporte de concentrado hasta el puerto Salaverry; esto teniendo en cuenta que el proceso de participación ciudadana va a incluir todos los grupos de interés del Proyecto Cerro Corona.

2.3.3. De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone, como objetivos de los mecanismos de participación en esta etapa, es brindar información sobre las modificaciones propuestas materia de la IX MEIA; difundir los avances y resultados en el desarrollo de la IX MEIA (principalmente en la descripción de Proyecto y Línea Base Ambiental Social) y dar a conocer las etapas de la participación ciudadana, así como su marco normativo, además de recabar y atender las consultas, comentarios y aportes de la población; proponiendo los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

a) Oficina de información permanente (OIP).

La UM Cerro Corona cuenta con una Oficina de Información Permanente (OIP) en el área de la UM Cerro Corona, que opera desde el año 2006 y está ubicada en la ciudad y distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca. Asimismo, cuenta con una OIP en el almacén de concentrado de Salaverry, en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

La OIP hará uso también de medios virtuales tales como el aplicativo WhatsApp, teniendo en cuenta el acceso de la población a la telefonía móvil, así como del correo electrónico, para consultas y aportes.

La población meta, autoridades comunales, autoridades locales, representantes de organizaciones y población en general del área de influencia directa e indirecta social preliminar de la IX MEIA (UM Cerro Corona y Salaverry).

Gold Fields La Cima S.A. utilizará la OIP como soporte comunicacional con la población del entorno de la operación Cerro Corona y otros grupos de interés, para lo cual se describen a continuación las características de funcionamiento de dichas OIP.

Tabla 4: Atención en Oficina de Información Permanente (OIP)

Identificación de Oficina	Dirección	Horario de Atención
Oficina de Información Permanente. Teléfono: 01 – 7060400 (anexo 522)	Jr. Emilio Montoya S/N, en la ciudad de Hualgayoc (frente a la plaza de armas), distrito y provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca	Lunes - miércoles – viernes -de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Oficina de Información Permanente. Teléfono: 7060400 (anexo 619)	Autopista Salaverry km 3, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	Lunes – miércoles - viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
OIP Virtual	WhatsApp: 961616579 Correo electrónico: consultas.meia@goldfields.com	Lunes a sábado de 8.00 a.m. a 6 p.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <<https://www.senace.gob.pe/verificacion>> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Fuente: PPC previo a la presentación IX MEIA-d Cerro Corona, Gold Fields La Cima S.A., noviembre 2021.

Las OIP presencial, estará equipada, con mesas y sillas, computadoras y equipos de proyección multimedia; se distribuirá material informativo a disposición (folleto informativo para la etapa previa a la presentación de la IX MEIA, así como un mural de información en la parte externa de la OIP donde se encuentra detallado el horario de funcionamiento de la OIP, el afiche de difusión acerca del desarrollo de la IX MEIA y el protocolo de bioseguridad para la atención).

Se considerarán para la atención en el contexto de emergencia sanitaria COVID 19, las medidas y lineamientos de bioseguridad y protocolos para evitar la propagación del Covid 19.

Se contará con un registro de consultas, será para todos los visitantes, así como el registro de sus consultas, sugerencias y/o comentarios, serán anotados en una Ficha de Registro de Consultas donde se le solicitará datos completos de la persona que formula la consulta, fecha de atención, documento nacional de identidad, localidad de procedencia, institución a la que pertenece y cargo, género; así como la consulta o sugerencia y respuesta brindada.

Para la OIP virtual, contará con un número telefónico ya habilitado vía aplicativo WhatsApp (961616579), para la recepción de consultas y mensajes escritos que sean enviados por la población, así como para brindar respuesta a dichas consultas, tendrá como horario de atención de lunes a sábado de 8 a.m. a 6 p.m.; o se responderá todas las consultas recibidas en un período de 48 horas hábiles, creando un registro de sistematización denominado Matriz de Registro de Consultas vía WhatsApp, el cual consignará: fecha de envío de la consulta, nombre de la persona que realiza la consulta, localidad a la que pertenece, transcripción resumida y clara de la consulta realizada, clasificación de la consulta (según tipología) y respuesta brindada.

Como medios de verificación, se consignará:

- Fichas de Registros de Consultas.
- Matriz de sistematización de la información considerada en las Fichas de Registro de Consultas.
- Registro fotográfico de la implementación de las OIP presenciales.
- Registro Fotográfico (capturas de pantalla) de consultas y aportes de la población recibidas vía WhatsApp o correo electrónico;
- Informe consolidado analizando los principales resultados obtenidos de la información que se brindó a la población y grupos de interés por medio de sus canales de comunicación, así como el análisis de las principales preocupaciones y sugerencias de la población en esta etapa.

b) Distribución de material informativo.

Gold Fields La Cima S.A. distribuirá material informativo impreso y mediante mecanismos digitales, se considera la entrega de un folleto informativo y un afiche de difusión (que se presentan en el Anexo 06 y Anexo 07 del PPC).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <<https://www.senace.gob.pe/verificacion>> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



La entrega del folleto informativo a través de las OIP, será vía aplicativo WhatsApp y publicación a través de la página web de Gold Fields www.goldfields.com.pe

En cuanto a la entrega vía mecanismos tradicionales, se considera su distribución también a través de las interacciones del equipo de facilitadores de Gold Fields.

El pegado de afiches de difusión será realizado en lugares con disponibilidad de alta concurrencia en el ámbito del área de influencia social preliminar de la IX MEIA, y en número no menor a un ejemplar por localidad.

La población meta para este mecanismo serán las autoridades comunales, autoridades locales, representantes de organizaciones y población en general del área de influencia social preliminar de la IX MEIA (UM Cerro Corona y Salaverry).

El folleto informativo se emitirá en tiraje de 2 000 ejemplares a todo color en material impermeable por ambos lados para protección; facilitando su desinfección al momento de la entrega.

La distribución del folleto informativo se realizará como medio complementario de información brindada por el equipo de Relaciones Comunitarias de Gold Fields La Cima S.A. tanto en la Oficina de Información Permanente (OIP) ubicada en el distrito de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, y en la Oficina de Información Permanente (OIP) ubicada en el distrito de Salaverry departamento de La Libertad.

Vía WhatsApp, a través del envío de la versión digital del folleto informativo en formato imagen, destinada a su lectura en teléfonos celulares, con el objetivo de ampliar la difusión del citado díptico a través de medios digitales que requieran un bajo consumo de datos móviles, a los líderes de los grupos de interés del AISD preliminar de la IX MEIA; o vía la página web de Gold Fields www.goldfields.com.pe, donde se colocará esta versión en formato imagen.

Entrega de folleto informativo al 100% de los visitantes a las OIP; o envío de folleto informativo vía WhatsApp al 100% de los y las líderes sociales de los grupos de interés del AISD preliminar de la UM Cerro Corona (que cuenten con la aplicación de WhatsApp); entrega de folleto informativo en el 100% de las interacciones programadas por localidad del AISD. Entrega de folleto informativo en el 100% de respuestas a los requerimientos de información atendidos de manera virtual.

El afiche de difusión, en tamaño A2 impreso a todo color, previa coordinación y autorización brindada por las autoridades locales se propone el pegado, según se indican a continuación: Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Oficina de Información Permanente (OIP) en la ciudad de Hualgayoc, Oficina de Información Permanente (OIP) en la ciudad de Salaverry; Comunidad Campesina El Tingo; Comunidad Campesina El Tingo – Anexo Pílancon; Comunidad Campesina El Tingo – Anexo Coymolache Alto;



Comunidad Campesina El Tingo – Anexo Coymolache; caserío La Cuadratura y caserío Esmeralda Punta Hermosa.

Se propone también la publicación del afiche de difusión en la página web de Gold Fields www.goldfields.com.pe.

Como medios de verificación:

- Diseño del folleto informativo.
- Registro fotográfico de entrega del folleto informativo en las OIP y durante las interacciones del equipo de facilitadores.
- Registro fotográfico (capturas de pantalla) del envío del folleto informativo mediante el aplicativo WhatsApp, sistematizando el registro de entregas.
- Diseño de afiche de difusión.
- Registro fotográfico de afiches colocados en los lugares indicados.
- Reportes de descarga de materiales informativos de la página web de Gold Fields.
- Matriz consolidada, en la que se identifique el número de folletos y afiches entregados señalando el canal utilizado.

c) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales.

Se propone como mecanismo de información la transmisión de avisos radiales con impacto a nivel del AISD y AISI de la UM Cerro Corona.

Como población meta, se considera el área de influencia social directa e indirecta (AISD) ubicados en el departamento de Cajamarca.

Los avisos radiales se realizarán por un periodo de quince (15) días a través de la Radio Stereo Hualgayoc de alcance a nivel del AISD y del AISI, con una frecuencia de cuatro (04) avisos radiales por día, en Radio Stereo Hualgayoc, para la transmisión del aviso radial con una frecuencia de cuatro (04) veces al día – los días lunes, miércoles y viernes en los horarios de 9:00 a.m., 11:00 a.m., 3:00 p.m. y 7:00 p.m.

Como medios de verificación, se propone:

- Contrato (Orden de servicio) con Radio Stereo Hualgayoc.
- Cuña radial de los avisos radiales emitidos.
- Informe sobre la difusión de los avisos radiales emitidos conteniendo la cuña radial, la frecuencia y cantidad de avisos emitidos, periodo de difusión, entre otros.

d) Interacción con la población involucrada a través del equipo de Facilitadores.

Se propone como mecanismo de transmisión de información y diálogo con la población para atención a sus consultas, un equipo de facilitadores de Gold Fields para realizar interacciones con la población; equipo que se desplazará por los anexos y caseríos del AISD preliminar de la UM Cerro Corona. Durante el desarrollo de las interacciones del equipo de facilitadores de Gold Fields, implementadas durante la etapa previa al inicio de la IX MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



La población meta es el área de influencia social directa (AISD) preliminar de la UM Cerro Corona, en particular, aquellos que están fuera de la urbe de la ciudad de Hualgayoc (donde está ubicada la Oficina de Información Permanente). Para realizar las interacciones con los pobladores, se enviarán comunicación escrita (cartas) a los miembros de las juntas directivas vía WhatsApp.

El equipo de facilitadores de Gold Fields se desplazará por las localidades del AISD: Comunidad campesina El Tingo, anexo Pilancones, anexo Coymolache, anexo Coymolache Alto, caserío Esmeralda Punta Hermosa y caserío La Cuadratura.

Se realizarán interacciones con la población (presenciales, telefónicas, vía aplicativo WhatsApp, video llamadas o usando plataformas tipo zoom, MS Teams u otros). En estas interacciones se explicarán los aspectos más importantes relacionados a esta etapa de la IX MEIA. Además, se realizará la entrega del folleto informativo elaborado con contenidos referidos a esta etapa, como material de apoyo, teniendo en cuenta los lineamientos vigentes de bioseguridad con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de las personas.

Las consultas o aportes serán registrados mediante el formato Registro de Consultas. Se responderá todas las consultas recibidas de manera oral al momento de la visita o interacción presencial o virtual.

Posteriormente, a través de una matriz elaborada a partir del formato Registro de Consultas, se sistematizará: i) fecha de la visita, ii) nombre de la persona que realiza la consulta, iii) localidad a la que pertenece, iv) transcripción resumida y clara de la consulta realizada, v) clasificación de la consulta (tipología) y vi) respuesta brindada.

De existir otro tipo de consultas o quejas, no relacionadas específicamente a la IX MEIA, se procederá con la atención y explicación de los procedimientos específicos de acuerdo con los protocolos de Gold Fields.

El número de pobladores meta se estima en aproximadamente 1 000 personas, tomando para ello como referencia a la población mayor a 15 años según el censo del 2017 del INEI. No incluye la ciudad de Hualgayoc, en donde se privilegia el uso de medios radiales, entre otros. Para el caso particular de la ciudad de Hualgayoc, se propone como indicador de cobertura una meta de interacciones presenciales y virtuales con 200 pobladores.

Esto teniendo en consideración que, en la ciudad de Hualgayoc, se entregará material informativo (folleto y afiche) con mayor facilidad y con ello llegar a mayor cantidad de personas. Esto a su vez fomentaría la participación mediante el uso del WhatsApp, medio ampliamente utilizado en la urbe (donde además la señal de celular es aceptable) y de los otros mecanismos (OIP, correo electrónico).

Se considerará como indicador la cantidad de personas con las que se interactúa es más idóneo y puede tener una mayor cobertura de población



del AISD. Asimismo, el mecanismo propuesto considera también la interacción virtual con personas del AISD que por motivos personales se pueden encontrar fuera.

Medios de Verificación:

- Cartas de comunicación a autoridades de los caseríos del AISD.
- Registro Fotográfico de Interacciones Equipo de Facilitadores Gold Fields en cada localidad.
- Fichas de Registros de Consultas – Interacciones Equipo de Facilitadores de Gold Fields.
- Matriz de sistematización de la información considerada en las Fichas de Registro de Consultas – Interacciones Equipo de Facilitadores de Gold Fields, con la siguiente información: i) fecha de la visita, ii) nombre de la persona que realiza la consulta, iii) localidad a la que pertenece, iv) transcripción resumida y clara de la consulta realizada, v) clasificación de la consulta (según tipología), vi) respuesta brindada.
- Informe consolidado de los principales resultados obtenidos de la implementación del equipo de facilitadores, donde se presente el análisis de la información que se brindó a la población y grupos de interés por medio de sus canales de comunicación, así como el análisis de las principales preocupaciones y sugerencias de la población en esta etapa de la IX MEIA-d.

2.4. Observaciones

Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, se ha efectuado la evaluación del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la *«IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Cerro Corona»*, dando conformidad al levantamiento de observaciones realizadas por parte del Titular, las mismas que se detallan en el **Anexo N° 1** del presente informe.

III. CONCLUSIÓN

Luego de evaluado el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la *«IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Cerro Corona»*, presentado por Gold Fields La Cima S.A., los suscritos concluimos que dicho documento se encuentra **APROBADO**; mediante la subsanación de las observaciones descritas en el **Anexo N° 1** que forma parte integrante del presente informe, de conformidad con el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión del Auto Directoral correspondiente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

4.2. Notificar el presente informe a Gold Fields La Cima S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

David Víctor Borjas Alcántara
Líder de Proyectos
CQP N° 435
Senace

Sebastián León Saavedra
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 71871
SENACE

Beatriz Huamani Pauccara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Nómina de Especialistas³

Denisse Paola Canchaya Fernández
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CSP N° 2113
Senace

³

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <<https://www.senace.gob.pe/verificacion>> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** el Auto Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»**Anexo N° 1****Observaciones al Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la IX MEIA-d Cerro Corona**

N°	ITEM	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO
01	Numeral 1 (página 1)	En el ítem «1. Introducción», el Titular hace referencia, al objetivo de la MEIA-d: «(...) dar continuidad a las operaciones de Cerro Corona, Gold Fields tiene planificado realizar modificaciones en algunos de los componentes aprobados para la unidad minera»; sin embargo, no hace referencia al Protocolo de Relacionamento, según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM, el mismo que debe contener: «(...) los lineamientos, principios y políticas de comportamiento que adoptará durante el ejercicio de dicha actividad, en su relación con los diferentes actores sociales que se encuentran ubicados en el área de influencia de la misma». El titular no	Conforme lo requiere el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM, el Titular deberá presentar su protocolo de relacionamiento, que contenga sus lineamientos, políticas, entre otros; así como su código de conducta, considerados en el marco de las modificaciones propuestas en la IX MEIA-d Cerro Corona.	El Titular procede a adjuntar lo siguiente: a) Protocolo de Relacionamento Comunitario (Anexo 1) b) Lineamientos para el Relacionamento Social en el Contexto COVID 19 (Anexo 2) c) Código de Conducta (Anexo 3)	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		presenta dicha información relevante para su relacionamiento con las poblaciones involucradas, así como su código de conducta, y otros que considere para su interacción en esta etapa, de la IX MEIA-d Cerro Corona.			
02	Numeral 2 (página 2- todo el documento)	En el ítem "2. Marco Legal", el Titular presenta un listado de normas legales, en base al cual se plantean los mecanismos de participación ciudadana presentados; sin embargo, no considera las Guías que promueve el Senace, para la aplicación de los enfoques de género e interculturalidad en los procesos de participación ciudadana; motivo por el cual, si bien se incorpora en algunos ítems el enfoque de género (7.3.4 y 7.4.4), no se considera el de interculturalidad.	Se requiere que el Titular incorpore las Guías, a fin que pueda aplicar las pautas recomendadas por el Senace, y defina en el PPC previo a la presentación IX MEIA-d Cerro Corona, las formas, acciones y estrategias concretas mediante las cuales promoverá y garantizará el enfoque de género en esta etapa: - «Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental», disponible en: http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/PUBL-GUIA-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-CON-ENFOQUE-INTERCULTURAL-PARA-LA-CERTIFICACION-AMBIENTAL.pdf - «Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental», disponible en: http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/Lineamientos-para-Promover-la-Participacion-de-la-Mujer-en-el-Proceso-de-Certificacion-Ambiental.pdf - «Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del SENACE», aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J	El Titular procede a incorporar en el ítem "2. Marco Legal" las siguientes normas legales: a) Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J, que aprueba el documento técnico normativo denominado Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental. b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE, que aprueba la Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental. c) Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J, que aprueba el documento Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del SENACE.	Sí.
03	Numeral 3 (página 3-4)	En el ítem «3 Ubicación y Descripción del Proyecto», el Titular no ha presentado información sobre los alcances generales del	Se requiere que el Titular: a) Incluya un ítem denominado «Alcances del proyecto», en el cual debe presentar la información sobre la descripción del Proyecto, su ubicación política-	El Titular; a) Incluye el ítem 4.2 "Localización Política y geográfica del Proyecto", donde señala la ubicación político-administrativo	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		proyecto. En ese sentido, corresponde que el Titular incluya un ítem sobre los alcances del proyecto donde se consigne la siguiente información: ubicación del proyecto (localización política y geográfica), vías de acceso al proyecto, descripción del proyecto y los componentes y/o cambios propuestos (principales y auxiliares) en la IX MEIA-d Cerro Corona, incluyendo un mapa que muestre los componentes y/o cambios propuestos, el área efectiva y las áreas de influencia del proyecto.	administrativa y geográfica del proyecto; accesos al proyecto y los componentes a modificar, con la finalidad de conocer la importancia de las modificaciones propuestas y contextualizar el ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana. b) Indicar si el proyecto se ubica en tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas, c) Describir de manera breve la descripción del proyecto (tipo de explotación, tipo de recurso a explotar, componentes principales, entre otros). Asimismo, completar la Tabla 3.2 con todos los componentes y/o cambios propuestos en la IX MEIA-d Cerro Corona, precisando el tipo de componente propuesto (principal o auxiliar) y su condición (nuevo, modificación, ampliación, otros). Ejemplo de tabla: <table><tr><th>Nº</th><th>Componentes propuestos</th><th>Tipo de componente</th><th>Condición</th></tr><tr><td>1</td><td>xxx</td><td>Principal</td><td>Ampliación</td></tr><tr><td>2</td><td>xxx</td><td>Auxiliar</td><td>Nuevo</td></tr></table> Asimismo, dicha tabla deberá también adjuntarla en el Mapa de ubicación y componentes de la IX MEIA-d Cerro Corona, vías de acceso al proyecto, componentes aprobados y propuestos, indicando distancias a las comunidades, centros poblados, anexos, caseríos, etc.	Nº	Componentes propuestos	Tipo de componente	Condición	1	xxx	Principal	Ampliación	2	xxx	Auxiliar	Nuevo	y geográfico del proyecto, las principales vías de acceso y los componentes a modificar. b) En el ítem 4.2, señala que, “Cabe indicar que los componentes aprobados de Cerro Corona y las modificaciones propuestas en la presente IX MEIA no se ubican en tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o de pueblos indígenas, así como tampoco sobre áreas naturales protegidas por el Estado ni en zonas de amortiguamiento. c) Asimismo, en el ítem 4.1 “Alcances del Proyecto” procede a describir el tipo de explotación, tipo de recurso, entre otros. Adicionalmente, presenta la tabla 4.2 “Modificaciones Propuestas en los Componentes de la Unidad Minera Cerro Corona”, que incluye los componentes propuestos, tipo de componente, condición, Características Principales Aprobadas (EIA, ITS) y Principales Modificaciones Propuestas en la Presente MEIA. Finalmente, en los mapas 5.1 y 4.3 de “Área de Influencia Social Preliminar – UM Cerro Corona y Distancias referenciales de localidades del AISD preliminar a UM Cerro Corona” procede a incluir la tabla 4.2 “Modificaciones Propuestas en los Componentes de la Unidad Minera Cerro Corona”, así como las vías de acceso al proyecto, componentes aprobados y propuestos, indicando distancias a las comunidades, centros poblados, anexos, caseríos, etc.	
Nº	Componentes propuestos	Tipo de componente	Condición														
1	xxx	Principal	Ampliación														
2	xxx	Auxiliar	Nuevo														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

04	Numeral 4 (página 7-8)	En el ítem «4. Área de Influencia Social Preliminar», el Titular presenta las localidades del Área de Influencia Social Preliminar; sin embargo: - En la «Tabla 4-1», se observa que aún utilizan el término «área de estudio social» para referirse al Área de Influencia Social Directa (AISD), de igual forma, se repite en otras partes, cuando en esta etapa corresponde hacer referencia al área de influencia social preliminar. - De la revisión efectuada en la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados Geo Perú (http://visor.geoperu.gob.pe), se observa localidades que se encuentran cercanas al proyecto, entre ellas: Las Águilas y El Tingo Hueco Grande; así mismo, en el Mapa 4.1. Área de Influencia Social Preliminar, no se	Se requiere que el Titular: a) Precise y considere las áreas de influencia social preliminares (AISD y AISI), no el área de estudio social, a fin de presentar información de acorde a esta etapa. b) Incluya a las localidades identificadas, como parte del AISD y sustente si estas localidades conforman el AISD aprobada en el instrumento de gestión ambiental (IGA) vigente, debe indicar, además, el tipo y forma de relacionamiento que el Titular ha tenido y tiene con estos, distinguiendo el AISD y el AISI de toda la UM Cerro Corona. c) Actualice el «Mapa 4-1» mostrando las áreas de influencia social preliminares, donde se identifique límites de la Comunidad Campesina de Tingo, donde se identifique sus sectores El Tingo y El Tingo Hueco Grande. d) Corregir el Área de Influencia Social tanto directa como indirecta, incorporando a las localidades aprobadas por R.D. N° 21-2010-MEM/AAM (20-Ene-2010) de la MEIA del Proyecto Cerro Corona – Almacenamiento, Transporte y Embarque de concentrado de Minerales en Puerto Salaverry, que corresponden también al VIII MEIA Cerro Corona vigente. Además, identificar a los grupos de interés de dichas localidades involucradas y el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, por ser área de influencia social. Tener en cuenta que en el marco del Tercer ITS 2021, el Titular mantuvo el Área de Influencia Social aprobada tanto en la MEIA 2010 como en la VIII MEIA 2019 (levantamiento de observación N° 26) así como los compromisos establecidos en relación a Salaverry. En tal sentido, deberá corregir lo indicado respecto a las localidades	El Titular; a) Precisa en la Tabla 5.1 Localidades y Poblaciones del Área de Influencia Social Preliminar de la IX MEIA: AISD de la VIII MEIA (UM Cerro Corona), Tabla 5.3 Localidades y Poblaciones del Área de Influencia Social Preliminar (Departamento de Cajamarca) de la IX MEIA: AISI de la VIII MEIA (UM Cerro Corona) y en la Tabla 5.4 Localidades y Poblaciones del Área de Influencia Social Preliminar de la IX MEIA: AISD y AISI de la VIII MEIA (Distrito de Salaverry – Departamento de La Libertad). b) Asimismo, en dichas tablas, incluye las localidades identificadas como parte del AISD y AISI de la UM Minera Cerro Corona aprobadas en la IGA vigente. c) Actualizó el mapa 5.1 Área de Influencia Social Preliminar – UM Cerro Corona, donde se puede identificar el límite de la Comunidad Campesina de Tingo y sus sectores El Tingo y El Tingo Hueco Grande. d) Corrigió el Área de Influencia Social en las tablas 5.1, 5.3 y 5.4. Adicionalmente, presenta en el ítem 6, la identificación de grupos de interés, adjunta en el Anexo 4, la documentación de comunicación al Área de Influencia Social de Conformidad del Tercer ITS de la VIII MEIA de Cerro Corona, considerando mecanismos de participación dirigidos a las localidades del AISD y AISI.	Sí.
----	---------------------------	---	--	--	-----

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

	visualiza a los sectores El Tingo y El Tingo Huevo Grande. No ha considerado a las localidades del distrito de Salaverry, comprendidas en la MEIA del Proyecto Cerro Corona – Almacenamiento, Transporte y Embarque de Concentrado de Minerales en Puerto Salaverry, aprobada por R.D. N° 21-2010-MEM/AAM, y en la VIII MEIA de Cerro Corona, aprobada por R.D. N° 0171-2019-SENACEPE/DEAR. No obstante, en la Descripción del Proyecto, presentado mediante Trámite N° DC-5 00826-2021 de fecha 03.09.2021 (Capítulo de Descripción del Proyecto en EVA), en el ítem «2.6 Área efectiva del Proyecto», señala que: «Mediante el Tercer ITS de la VIII MEIA de Cerro Corona, aprobado mediante R.D N° 077-2021-SENACEPE/DEAR, Gold Fields dejó de contar con un área efectiva en Salaverry, esto a raíz de que el referido ITS considera que el concentrado producido en	del AIS de la unidad minera Cerro Corona, en la Descripción del Proyecto, así como precisar su situación actual, adjuntando la documentación por la cual se puso en conocimiento de la población del área de influencia social la conformidad del Tercer ITS 2021. Asimismo, deberá desarrollar mecanismos de participación ciudadana conforme a lo previsto en el artículo 27 de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, para informar los alcances e implicancias de la IX MEIA-d Cerro Corona, especificando si se está considerando la exclusión o incorporación de una o más localidades. e) Mostrar en las Tablas la ubicación política-administrativa, del AISD y del AISI. Se puede utilizar de referencia las siguientes tablas: AISD preliminar proyecto <table><tr><th colspan="3">Ubicación político-administrativa</th><th rowspan="2">Localidades AISD</th></tr><tr><th>Departamento</th><th>Provincia</th><th>Distrito</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> AISI preliminar del proyecto <table><tr><th colspan="3">Ubicación político-administrativa</th><th rowspan="2">Localidades AISI</th></tr><tr><th>Departamento</th><th>Provincia</th><th>Distrito</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Ubicación político-administrativa			Localidades AISD	Departamento	Provincia	Distrito					Ubicación político-administrativa			Localidades AISI	Departamento	Provincia	Distrito					e) Presenta las tablas 5.1, 5.3 y 5.4 señalando la ubicación política administrativa del AISD y AISI.	
Ubicación político-administrativa			Localidades AISD																							
Departamento	Provincia	Distrito																								
Ubicación político-administrativa			Localidades AISI																							
Departamento	Provincia	Distrito																								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

	<i>Cerro Corona sea transportado directamente hacia el puerto de Salaverry y ya no sea almacenado en el almacén intermedio que operaba Gold Fields fuera del puerto de Salaverry. Al respecto, las actividades de almacenamiento y embarque dentro del puerto de Salaverry están a cargo del operador de dicho puerto, Salaverry Terminal Internacional (...). Esto conlleva a que Gold Fields solo realice el transporte de concentrado desde Cerro Corona hasta el puerto de Salaverry». Sin embargo, en el ítem «2.7.1.3 Área de Influencia Ambiental – Zona de Salaverry» señala que: «Por otro lado, se realizó la delimitación del área de influencia ambiental directa para la zona de Salaverry teniendo en cuenta que el tercer ITS de la VIII MEIA de Cerro Corona (...) considera que Gold Fields solo realice el transporte de concentrado desde Cerro Corona hacia el puerto de Salaverry, dejando de ser responsable del almacenamiento y embarque, los cuales</i>			
--	---	--	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		estarán a cargo del operador del puerto». Además, en el Mapa 2.7—3 Área de Influencia Social-Zona Industrial Salaverry, se identifica la delimitación espacial de la ruta de transporte de concentrado de mineral, delimitando el área de influencia ambiental y como área de influencia social a los asentamientos humanos: AH. Luis Alberto Sánchez, AH. Aurora Díaz I, AH. Aurora Díaz II y AH. Alberto Fujimori, como localidades del AISD y al distrito de Salaverry como AISI, aprobadas en el IGA vigente, lo cual permite una identificación clara, de las localidades de Salaverry como área de influencia social de la Unidad Minera Cerro Corona.			
05	Numeral 5 (página 15-19)	En el ítem «5 Caracterización Preliminar de Grupos de Interés», el Titular precisa que: «Los grupos de interés son personas (naturales o jurídicas), autoridades locales, regionales o nacionales con competencias, y organizaciones sociales interesadas en las actividades que ejecuta	Se requiere al Titular, identifique a todos los grupos de interés del área de influencia social (AIS) de la IX MEIA-d Cerro Corona, que puedan verse involucrados con el proyecto positiva o negativamente incluir a los grupos de interés que comprenden las áreas de influencia directa social (AIDS) y áreas de influencia indirecta social (AIIS), toda vez que es responsabilidad del Titular, su correcta identificación. La información de los “grupos de interés” deberá estar listados en una tabla, precisando la institución, cargo y nombres completos de sus representantes. diferenciados por:	El Titular, en el ítem 6 presenta la identificación de grupos de interés del AISD y AISI, precisando en las tablas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8, según ámbito político administrativo, localidades, tipo de grupo de interés, entidades del estado, organizaciones sociales y entidades privadas aledañas.	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

	Gold Fields en el ámbito de Cerro Corona, o que a su vez pueden influir en el curso de sus actividades». Al respecto, los grupos de interés, no se encuentran diferenciados por ámbito político-administrativo (localidades: comunidades campesinas, centros poblados, sectores, anexos, caseríos, otros; distrito; provincia; departamento, según corresponda), o por tipo de grupo de interés (autoridades políticas, autoridades comunales y líderes/lideresas comunales, entidades del Estado, entidades privadas, organizaciones sociales, otros) y precisando la institución, cargo y nombres completos de sus representantes. Además, en el Mapa 4.1 se identifica propiedad de terceros, que no estarían siendo consideradas como grupo de interés en el AISD de la IX MEIA-d. Asimismo, se presenta en la «Tabla 5.1 Grupos de Interés identificados en el Área de Influencia Social Preliminar IX MEIA»; sin embargo, no presenta	- Ámbito político-administrativo: localidades (comunidades campesinas, centros poblados, sectores, anexos, caseríos, otros); distrito; provincia; departamento, según corresponda. - Por tipo de grupo de interés: autoridades políticas (por ejemplo: alcaldes, prefectos, subprefectos, tenientes gobernadores, otros); autoridades comunales (por ejemplo: agentes municipales, juntas directivas comunales/anexos/caseríos, otros). y líderes/lideresas comunales. - Entidades del Estado (por ejemplo: Gobierno Regional, DREM, Autoridad Administrativa del Agua (AAA) y la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación, agricultura, entre otros presentes en la zona. - Organizaciones sociales (por ejemplo: juntas de usuarios, comité de regantes, frentes de defensa, junta administradora de servicios de saneamiento, asociaciones de agricultores, clubes de madre, vaso de leche, organizaciones lideradas por mujeres, otros). - Entidades privadas aledañas al proyecto. - Entre otros que se identifiquen.		
--	---	---	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		información de la Junta Administrativa, a las que hace mención en la nota de pie de la Tabla 4.1; tampoco incorpora a organizaciones e instituciones de la Tabla 6.2, Tabla 6.3 y Tabla 6.4, sobre los «grupos de interés» a los cuales ya se aplicó mecanismos de participación ciudadana; ni incorpora organizaciones de productores, mujeres organizadas, APAFAs, terceros propietarios, entre otros de los ámbitos de influencia.			
06	Numeral 7 (página 39-52)	En el ítem «7 Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana para la Etapa Previa a la Presentación de la IX MEIA», el Titular señala que: «Esta propuesta considera el contexto de emergencia sanitaria nacional y lo indicado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500»; sin embargo, el Titular no presenta el sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500: «los	Se requiere que el Titular: a) Presente un ítem con el sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. b) Presente información, primaria o secundaria, para sustentar y analizar las características particulares del proyecto, de la población del área de influencia social del proyecto y de su entorno (su contexto rural o urbano, características de la población, acceso a servicios básicos, uso de medios de comunicación, telefonía móvil y la radio, etc.), que permita determinar si es posible la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación.	El Titular, presenta; a) En el ítem 9 la Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana para la Etapa Previa a la Presentación de la IX MEIA sustentando la adecuación con el DL N° 1500. b) En el ítem 7 la caracterización sociocultural y de comunicación del AIS Preliminar. c) En la Tabla 9.1 la Adecuación de los Mecanismos de Participación Ciudadana analizando los cuatro (4) criterios establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

	mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica», pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación. Al respecto, el Titular no presenta dicha información necesaria y suficiente, respaldada con datos estadísticos, para sustentar y analizar las características particulares del proyecto, de la población del área de influencia social del proyecto y de su entorno (su contexto rural o urbano, características de la población, acceso a servicios básicos, uso de medios de comunicación, telefonía móvil y la radio, etc.), que permita determinar si es posible la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación. Asimismo, no presenta información que sustente y analice las cuatro (4) condiciones establecidas	c) Presente información que sustente y analice las cuatro (4) condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: «i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios», por lo tanto, deberá analizar y sustentar cada una de las condiciones antes citadas, para cada uno de los mecanismos de participación ciudadana.		
--	---	--	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: «i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios», por lo tanto, deberá presentar información que sustente y analice de manera amplia y detallada cada una de las condiciones antes citadas.			
07	Numeral 7.3 (página 42-46)	En el ítem «7.3 Oficina de Información Permanente», el Titular, señala que: «(...) considerando el contexto de emergencia sanitaria por COVID 19 se propone la continuidad en la implementación de mecanismos de participación ciudadana virtuales (...)». Asimismo, señala:	Se requiere que el Titular: a) Incluya como población objetivo de la OIP a la población de las localidades del AISI preliminar de la IX MEIA-d. Actualizar donde corresponda. b) Desarrollar los procedimientos y actividades de la OIP tanto presencial como virtual. c) Amplíe el horario de atención del WhatsApp, considerando las diversas actividades de la población y principalmente de la población femenina.	El Titular; a) En el ítem 9.2 Oficina de Información Permanente, incluye como población objetivo a las autoridades comunales, autoridades locales, representantes de organizaciones y población en general del área de influencia directa e indirecta social preliminar de la IX MEIA (UM Cerro Corona y Salaverry). b) Adicionalmente, precisa la implementación de actividades del OIP presencial como virtual.	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

	- Señala en el ítem «7.3.2» que la población objetivo son las «autoridades comunales, autoridades locales, representantes de organizaciones sociales y población en general del área de influencia social directa preliminar de la IX MEIA»; sin embargo, no incluye a la población de las localidades del AISI preliminar. - Como «mecanismos» indica: número telefónico mediante aplicativo WhatsApp y correo electrónico para consultas y aportes; sin embargo, es preciso señalar que estos corresponden a canales de comunicación y no a mecanismos. Asimismo, se indica un horario, que es restringido, por ejemplo, para hombres y mujeres que desarrollen actividades en ese horario, además no se indica cómo accederá la población que no cuentan con acceso y conexión a internet. Al respecto, la	d) Presentar el procedimiento de atención en relación a los plazos de respuesta; asimismo, como a la recepción y respuesta de documentos entregados por los grupos de interés respecto a la IX MEIA-d. e) Brindar información de los avances de la IX MEIA-d e información que corresponde a esta etapa, por los canales de comunicación como WhatsApp y correo electrónico. f) Como medio de verificación, presentar un informe analizando los principales resultados obtenidos de la información que se brindó a la población y grupos de interés por medio de sus canales de comunicación, así como el análisis de las principales preocupaciones y sugerencias de la población en esta etapa de la IX MEIA-d.	c) Considera como horario de atención del WhatsApp de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. d) Establece los procedimientos de atención y plazos de respuesta según la OIP presencial y virtual. e) Brindará información sobre los avances de la IX MEIA-d mediante un folleto informativo. f) Incluye como medio de verificación “un Informe consolidado analizando los principales resultados obtenidos de la información que se brindó a la población y grupos de interés por medio de sus canales de comunicación, así como el análisis de las principales preocupaciones y sugerencias de la población en esta etapa de la IX MEIA-d.”.	
--	--	---	---	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		propuesta de la OIP no es clara respecto a su funcionamiento, si este será solo adecuado a la virtualidad o si funcionará las oficinas para atender al público, por lo que no se presenta de manera diferenciada cada uno de los dos espacios (OIP presencial y virtual). - El Titular si bien incorpora como uno de los objetivos de la IX MEIA-d, difundir los avances y resultados; sin embargo, no indica las actividades que realizará para el cumplimiento de este objetivo mediante el uso del correo electrónico y WhatsApp. - Asimismo, respecto a las consultas que realice la población, no presenta el procedimiento de atención en relación a los plazos de respuesta; asimismo, como a la recepción y respuesta de documentos que se entreguen relacionadas a la IX MEIA-d. - En el ítem «7.3.6 Medios de Verificación», el titular no incorpora el informe de			
--	--	---	--	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		los principales resultados obtenidos de la implementación de la OIP, donde se presente el análisis de la información presentada a la población y grupos de interés por medio de sus canales de comunicación, así como el análisis de las principales preocupaciones y sugerencias de la población en esta etapa de la IX MEIA-d.			
08	Numeral 1 (página 46-49)	En el ítem «7.2 Distribución de material informativo», el Titular, precisa como materiales: díptico informativo, que tendrá un tiraje de 2000 ejemplares; y afiche de difusión, que será pegado en locales públicos de alta afluencia de personas, e instituciones de gobierno en las localidades del AISD, al respecto: - La entrega de díptico y afiche no incluye a la población de las localidades del AISI preliminar. - El díptico, no incorpora los resultados de la línea base y no considera el contenido de la	Se requiere que el Titular: a) Incluya como población objetivo, a la población de las localidades del AISI preliminar de la IX MEIA-d. b) Incluya en el díptico informativo, los resultados de información de línea de base y de la descripción del proyecto de la IX MEIA-d, en el marco legal incorporar el Decreto Legislativo N° 1500. c) Respecto al díptico, precisar el número de afiches que se entregará por localidad del AISD y AISI, considerando como unidad de referencia el número de viviendas (en una Tabla). d) Respecto al afiche de difusión, incorporar como mecanismo el material informativo y en el marco legal el Decreto Legislativo N° 1500, así como información relevante que se presentará en esta etapa. e) Como medio de verificación, incorpora una matriz consolidada, en la que se identifique el número	El Titular; a) En el ítem 9.3 Distribución de Material Informativo, incluye como población objetivo a las autoridades comunales, autoridades locales, representantes de organizaciones y población en general del área de influencia directa e indirecta social preliminar de la IX MEIA (UM Cerro Corona y Salaverry). b) Incluye el folleto informativo para presentar los resultados de la línea base y descripción del proyecto de la IX MEIA-d. c) Respecto al folleto informativo, indica que; "se entregará al 100% de los visitantes a la OIP que estén interesados en dicha información, al 100% de los y las líderes sociales de los grupos de interés del AISD preliminar de la UM Cerro Corona (que cuenten con la aplicación de WhatsApp), al 100% de las interacciones programadas por localidad del AISD y al 100% de	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



	descripción del proyecto. Cabe señalar que en esta etapa corresponde informar sobre los alcances de la descripción del proyecto, así como, los resultados de la línea base ambiental y social de la IX MEIA-d Cerro Corona, a mayor detalle. - Respecto al díptico, se precisa que a través del mecanismo interacción del equipo de facilitadores, se hará entrega del díptico, pero no se precisa el número de afiches que se entregará por localidad. - Respecto al afiche de difusión, este no incorporar como mecanismo el material informativo y en el marco legal el Decreto Legislativo N° 1500, no se explica sobre la información que se brindará en esta etapa. - En el ítem «7.4.6 Medios de Verificación», el titular no incorpora en una matriz consolidada, donde se identifique el número de dípticos y	de dípticos y afiches entregados por AISD y AISI, señalando el canal utilizado.	respuestas a los requerimientos de información atendidos de manera virtual". d) Respecto al afiche de difusión precisa que; "No se está considerando un indicador de cobertura en base al número de viviendas por localidad del AISD puesto que, el afiche ha sido concebido como un medio de difusión para ser colocado en las zonas de mayor afluencia de público". e) Incluye como medio de verificación la elaboración de una matriz consolidada, en la que se identifique el número de folletos y afiches entregados señalando el canal utilizado.	
--	---	--	--	--

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		afiches entregados por AISD y AISI, señalando el canal de entrega de los mismos.			
09	Numeral 7.5.4 (página 49-52)	En el ítem «7.5.4 Equipo de facilitadores», el Titular: - Señala que el número de pobladores meta se estima en aproximadamente 1 000 personas, en las localidades del AISD y para el caso particular de la ciudad de Hualgayoc, se propone 200 pobladores, al respecto: - No se considera como meta de las interacciones por localidad. - Señala en el ítem «7.5.4 Enfoque de género», que se realizarán visitas programadas a las localidades, afín de lograr la participación de mujeres; sin embargo, no se considera programar interacciones con organizaciones de mujeres en las localidades. - Señala el ítem «7.5.6 Medios de Verificación», el titular no incorpora el informe consolidado de	Se requiere que el Titular: a) Considerar el nombre correcto del mecanismo de participación ciudadana, conforme a la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM. b) Precise si el número de interacciones a través del equipo de facilitadores, considerando como unidad de referencia el número de viviendas, de cada una de estas localidades. c) Considere, realizar visitas programadas a organizaciones de mujeres, en las localidades del AISD. Como medio de verificación, presentar un informe consolidado de los principales resultados obtenidos de la implementación del equipo de facilitadores, donde se presente el análisis de la información que se brindó a la población y grupos de interés por medio de sus canales de comunicación, así como el análisis de las principales preocupaciones y sugerencias de la población en esta etapa de la IX MEIA-d.	El Titular; a) Adecua el nombre del mecanismo de participación ciudadana por Interacción con la población involucrada a través del equipo de Facilitadores conforme a la RM N° 304-2008-MEM-DM. b) Indica que; “A través de las interacciones se considera informar y absolver las consultas de 1 000 personas del AISD”. c) Considera, realizar visitas programas a las organizaciones mujeres identificadas en la tabla 9.3 Organizaciones Sociales lideradas por Mujeres. Asimismo, incluye como medio de verificación “Informe consolidado de los principales resultados obtenidos de la implementación del equipo de facilitadores, donde se presente el análisis de la información que se brindó a la población y grupos de interés por medio de sus canales de comunicación, así como el análisis de las principales preocupaciones y sugerencias de la población en esta etapa de la IX MEIA-d”.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

		los principales resultados obtenidos de la implementación de la OIP, donde se presente el análisis de la información presentada a la población y grupos de interés, de las principales preocupaciones, consultas y sugerencias de la población, por localidad, respecto a la IX MEIA-d.			
10	Numeral 9 (página 53)	En el ítem “9 Equipo Responsable de la Implementación de los Mecanismos Propuestos”, el Titular si bien presenta a los responsables de la implementación del PPC previo de la IX MEIA-d Cerro Corona; sin embargo, no se precisa a las personas responsables por brindar información durante este proceso, ni los canales para acceder a ellas.	Se requiere al Titular, incluya en este acápite y donde corresponda a las personas responsables de brindar información en esta etapa y los canales para acceder a ellas. ir un acápite donde desarrolle el cronograma del plan de participación ciudadana, otorgando plazos razonables para la divulgación de información y para la gestión de aportes ciudadanos, en correspondencia con la dinámica local.	El Titular, en el ítem 11 incluye información sobre el equipo responsable de la Implementación de los Mecanismos Propuestos. Asimismo, incluye en el ítem 12 el cronograma por cada mecanismo de participación propuesto.	Sí.
11	Numeral 10 (página 53)	El ítem “10” el Titular presenta el «Cronograma Referencial de Ejecución de Mecanismos de Participación Ciudadana Etapa Previa a la Presentación de la IX MEIA»; no obstante, no se presenta de manera clara lo propuesto para el mecanismo OIP en el ítem 2,	Se requiere que el Titular: a) Reformule la denominación el cronograma incorporando las atenciones vía WhatsApp y respuestas a correos electrónicos, como actividades de la OIP. b) Respecto a la entrega de material informativo, considerar en la programación a las localidades del área de influencia de la IX MEIA-d Cerro Corona.	El Titular; a) Reformula la actividad de la OIP en atenciones vía virtual y presencial. b) Considera la entrega de material informativo al AISD de la UM Cerro Corona. c) Incluye visitas del equipo de facilitadores a las localidades del AISD.	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

	el mismo que utilizará los canales de comunicación virtuales (del ítem 4); respecto a la entrega de material informativo, no se identifica la entrega por localidad; así como el equipo de facilitadores que tiene programado visitar a todas las localidades del AISD; sin embargo esto no se presenta en el cronograma. Asimismo, la programación de los mecanismos de participación ciudadana y de sus actividades, tienen una programación mensual, lo cual no permite detallar el tiempo que se va a dedicar para su implementación por semanas. Desde la experiencia del Senace, es importante promover coordinaciones tempranas y oportunas con las autoridades locales previamente a la implementación de mecanismos y/o el recojo de información en campo, ya que esto facilita un correcto reconocimiento a la institucionalidad y respeto a la dinámica del territorio.	c) Incluya en la programación de la visita del equipo de facilitadores a las localidades del AISD. d) Incorpore coordinaciones previas (formales e informales) con las autoridades de cada una de las localidades participantes, a fin de darles a conocer anticipada y oportunamente sobre la implementación del proceso participativo y la etapa en la que se encuentra el proyecto en el marco de la certificación ambiental. En estas coordinaciones, propender para que las autoridades puedan ser canales de comunicación para las inquietudes y aportes de la ciudadanía. Este esfuerzo de coordinación deberá ser documentado. e) Actualice el cronograma propuesto considerando el tiempo en meses y semanas, otorgando plazos razonables para la divulgación de información y para la gestión de aportes ciudadanos, en correspondencia con la dinámica local, con las actividades a realizar para cada mecanismo a mayor detalle. Se puede utilizar de referencia la siguiente tabla: <table><tr><th rowspan="2">Mecanismos</th><th rowspan="2">Actividades</th><th colspan="4">Junio</th><th colspan="4">Julio</th></tr><tr><th>S 1</th><th>S 2</th><th>S 3</th><th>S 4</th><th>S 5</th><th>S 6</th><th>S 7</th><th>S 8</th></tr><tr><td rowspan="2">Oficina de información permanente virtual</td><td>Actividad a</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Actividad b</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Distribución de material informativo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Mecanismos	Actividades	Junio				Julio				S 1	S 2	S 3	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8	Oficina de información permanente virtual	Actividad a									Actividad b									Distribución de material informativo																			Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores										d) Incorpora coordinaciones con la población. e) Actualiza el cronograma considerando la implementación de los mecanismos de participación durante 3 semanas. Asimismo, presenta la tabla 12.1 Cronograma Referencial de Ejecución de Mecanismos de Participación Ciudadana Etapa Previa a la Presentación de la IX MEIA.	
Mecanismos	Actividades	Junio				Julio																																																																
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8																																																													
Oficina de información permanente virtual	Actividad a																																																																					
	Actividad b																																																																					
Distribución de material informativo																																																																						
Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores																																																																						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.